



**PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.017/2.018.**

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey se tiene conocimiento del esfuerzo económico que supone para las familias, en la actual situación económica, mantener el derecho fundamental a la formación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades. Por otro lado, consideramos que es conveniente facilitar el acceso de los ciudadanos a actividades culturales, que contribuyen a la formación integral del alumnado y conforman programas que, desde una calidad reconocida, viene ofreciendo el propio Ayuntamiento de Arganda u otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro en los últimos años. Nos referimos a la formación ofertada por la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas y los programas de actividades culturales en horario no lectivo ofrecidos por el Ayuntamiento de Arganda o las Asociaciones de Madres y Padres del municipio.

Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados del acceso a este tipo de programas culturales, tanto en concepto de matrícula como de las mensualidades derivadas del precio público establecido los mismos.

**- Ayudas para la promoción cultural por el uso de los siguientes servicios:**

- **Escuela Municipal de Música y Danza.**
- **Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey y programas de actividades culturales en horario no lectivo de las AMPAS.**
- **Escuela Oficial de Idiomas.**

Para ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 16 de mayo de 2014, se establecen:

**PRIMERA: Objeto**

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas en concepto de matrícula o de cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas de Arganda y del Programa Municipal de Actividades Extraescolares o Actividades Culturales en horario no lectivo organizadas por las AMPAS del municipio, del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey, para el curso 2017/2018.



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

Tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

### **SEGUNDA: Solicitantes.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2017/2018 en alguno de los estudios o actividades regulados por esta Convocatoria, es decir, la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas, el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey o alguna de las actividades culturales en horario no lectivo organizadas por las AMPAS del municipio.

La unidad familiar del/a alumno/a solicitante debe estar empadronada al completo en Arganda del Rey antes del 31 de diciembre de 2.017.

La **renta per cápita** de la unidad familiar durante el año 2.016 no podrá ser superior a 12.800 euros.

### **TERCERA: Régimen aplicable**

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.

### **CUARTA: Financiación**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe de 15.000 € para el ejercicio de 2.018.

Estos fondos se repartirán entre los tres servicios objeto de esta ayuda de la siguiente manera:

- Escuela Municipal de Música y Danza: 9.000 euros.
- Escuela Oficial de Idiomas: 3.000 euros.
- Actividades culturales en horario no lectivo: 3.000 euros.

Se reservará la cantidad correspondiente al 1,5 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.

### **QUINTA: Cuantía de las ayudas**



Se establecen los siguientes módulos:

**Escuela Municipal de Música y Danza:**

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso

**Actividades Culturales en horario no lectivo, tanto las del Programa Municipal de Actividades Extraescolares como las organizadas por las AMPAS:**

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro o AMPA a lo largo de 8 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro o AMPA a lo largo de 8 meses de curso

**Escuela Oficial de Idiomas:**

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota de matrícula.
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota de matrícula.

Se establece la posibilidad de cubrir el 100 % del coste de los servicios subvencionados, mencionados anteriormente, en el caso de alumnos y alumnas pertenecientes a familias en situación de especial vulnerabilidad social o económica valoradas e informadas por los Servicios Sociales Municipales.

**SEXTA: Entidades colaboradoras**

Actuarán como entidades colaboradoras las AMPAS que organicen actividades culturales en horario no lectivo en sus respectivos centros, en cuyo caso se establece como obligaciones de las mismas las siguientes:

- a) Las actividades culturales en horario no lectivo deben ser organizadas por el AMPA, bien contratando directamente al personal o a través de empresa adjudicataria. Tanto en un caso como en otro se deben cumplir las condiciones siguiente en relación a la contratación de monitores, que deberán ser



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

certificadas mediante declaración responsable firmada por el/la Presidente de la Asociación que declare cumplir dichas condiciones:

- Las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.
- De acuerdo con Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la empresa adjudicataria está obligada a la presentación del Certificado por delito de naturaleza sexual de todos los trabajadores que estén realizando su labor en un centro educativo.

b) La emisión de informes por parte de algún responsable de la asociación en cuanto a la participación del alumnado en las actividades y el importe abonado por dicha participación. Estos informes se emitirán previo al pago de las ayudas concedidas, al menos en dos ocasiones durante el curso.

### **SÉPTIMA: Incompatibilidad**

Las ayudas recogidas en esta convocatoria son incompatibles entre sí, por lo que el/la alumno/a solicitante sólo podrá acceder a una de ellas.

### **OCTAVA: Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días **19 de febrero y 9 de marzo** (ambos inclusive) de 2.018.

### **NOVENA: Información sobre las ayudas.**

La convocatoria de la subvención publicarán en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Su extracto en el Boletín de la Comunidad.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC)
- Teléfono (010)
- Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Arganda del Rey

### **DÉCIMA: Modelo de solicitud y lugar de presentación**



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

Con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes, y en su apuesta por la transformación digital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey ha desarrollado una plataforma on line donde podrá realizar íntegramente toda su solicitud:

<http://becas.ayto-arganda.es>

En la web podrá encontrar toda la información para participar en la convocatoria, pudiendo elegir la forma de presentación que le sea más sencilla:

### **1º.- Presentación on line a través de la plataforma web**

Puede realizar la tramitación de la solicitud íntegramente a través de la web, incorporando tanto los datos de la solicitud como la documentación acreditativa digitalizada:

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores tendrán acceso, y confirmaran en su caso, los datos personales y familiares facilitados en la última convocatoria.
- Los solicitantes que concurran por primera vez podrán introducir los datos que se le soliciten.
- Los documentos acreditativos que deben acompañar a la solicitud se presentaran en formato digital, a través de la propia web, siguiendo las instrucciones y tutoriales que en ella se incluyen.
- Con el objeto de poder verificar y cotejar la originalidad de los documentos digitalizados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá requerir a los solicitantes, en cualquier fase de la convocatoria, la presentación física de los documentos originales.

### **2º.- Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".**

La solicitud se podrá realizar igualmente de modo presencial, como en convocatorias anteriores, a través de la Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

### **UNDÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación**

La participación en la convocatoria implica:

► La aceptación expresa por parte de ambos progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son conocedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.

► La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

- En el propio Ayuntamiento:
  - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales
- En la Agencia Tributaria:
  - Renta obtenida durante el año 2016 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años,. En el caso de los sustentadores principales se considerará el 100 % de los ingresos de los mismos. En el caso de hijos mayores de 18 años, incluido el propio solicitante, se considerarán el 50 % de los posibles ingresos obtenidos por estos.
- En los centros de enseñanza afectados por la presente convocatoria.
  - Dato de la matrícula del alumno/a y de la asistencia regular a los servicios objetos de la ayuda convocada, así como la cantidad abonada por los mismos en concepto de cuota mensual o matrícula.
- En el Observatorio Local de Violencia de Género:
  - Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.
- En los Servicios Sociales Municipales:
  - Si procede, certificado recomendando el uso del servicio para el que se solicita la ayuda por parte del alumno/a solicitante.

► **Declaración responsable** por parte del solicitante de:

- ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
- ✓ En el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web, comprometerse a presentar los documentos originales cuando le sea requerido por los servicios municipales.

### DUODÉCIMA: **Requisitos de las solicitudes y documentación**

**1.- Los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias de ayudas del Ayuntamiento de Arganda hayan solicitado alguna modalidad de ayuda, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (Libro de Familia, demanda de separación y certificado acreditativo de discapacidad o dependencia, siempre que esta documentación esté actualizada.)**

**2.-** La solicitud que se presente en Registro deberá ir firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación general para todas las ayudas:



- **Documentación justificativa del objeto de la ayuda**
  - Los/as alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza o en el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que será el propio Ayuntamiento quien recabe dichos datos.
  - Los alumnos/as matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas deberán presentar un certificado de matrícula expedido oficialmente por dicho centro en el que figure el precio abonado por la matrícula en el mismo.
  - Los alumnos/as que realicen alguna actividad cultural en horario no lectivo organizada por algún AMPA, deberán presentar un certificado firmado por el/la presidente o secretario/a de la Asociación, que confirme que está participando de la actividad y que indique claramente la cuota mensual abonada.
  - Aquellos solicitantes que no hayan concurrido a anteriores convocatorias o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a la última convocatoria, deberán presentar **impreso de solicitud de transferencia bancaria** para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento, sellada y firmada por la entidad bancaria del solicitante.
  
- **Documentación justificativa de la situación familiar:**
  - Fotocopia del Libro de Familia.
  - En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
  - Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
  - Si procede, **fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad** igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
  - La **situación de víctima de violencia de género** se acreditará mediante la oportuna sentencia condenatoria vigente o, en su defecto, por medio de una acreditación expedida por el Punto Municipal del



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

- Observatorio Regional de la Violencia de Género de estar siendo atendida por alguno de los servicios del mismo.
- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos están aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos.
  - Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.
- **Documentación justificativa de la situación económica:**
    - **Autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2015.
    - Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año anterior se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia, se deberá presentarse cualquier documento que lo demuestre (Ver DECIMOTERCERA, criterios de valoración 4).

**3.-**Concurrir a la presente Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar el padrón y cualquier otro dato existente en las bases de datos del Ayuntamiento que se considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

**4.-** Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DECIMOTERCERA: **Criterios de valoración**

#### 1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.

- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido posteriormente al 1 de enero de 2016, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerarán como ingresos los resultantes de operar con las cantidades que aparecen en las casillas relativas a la base imponible general, más la base imponible del ahorro, menos la cuota resultante de la autoliquidación, del impreso de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015.

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores y número de hijos).

**Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble para el cálculo de la renta per cápita.**

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2015:

### **PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:**

Renta per cápita hasta 1.754,00 euros	6 puntos
Renta per cápita de 1.754,01 euros a 3.239,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 3.239,01 euros a 4.724,00 euros	4 puntos

### **SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:**

Renta per cápita de 4.724,01 euros a 6.209,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 6.209,01 euros a 7.694,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 7.694,01 euros a 9.178,00 euros	1 puntos
Renta per cápita de 9.178,01 euros a 12.800,00 euros	0 puntos

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 12.800 euros quedarán excluidas de la convocatoria.

2.- Situaciones de víctimas de violencia de género  
Certificada por sentencia condenatoria vigente o informe  
de Observatorio Municipal de Violencia de Género. 1 punto

3.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un  
único progenitor que aporta ingresos a la familia.  
La acreditación se realizará con aportación de libro  
de familia en el que figure un único progenitor,  
certificado de defunción de uno de los progenitores,  
o en caso de separación/divorcio, documento que  
demuestre que uno de los progenitores no está  
pagando la pensión que le corresponde. 1 punto

4.- La situación económica de la familia se ha visto  
alterada con respecto a lo establecido en la  
declaración de la renta del año anterior.  
La acreditación se realizará con certificado de  
prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal  
(SEPE), o informe de los Servicios Sociales  
Municipales justificando el cambio en la situación  
familiar, siempre que estén en intervención por  
parte de dichos servicios. 1 punto

5.- Por situaciones socio-familiares no  
especificadas en este baremo, pero acordadas por  
el Equipo de Atención Temprana, Equipo de



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

Orientación Educativa y Psicopedagógica o la dirección de un centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales Municipales, que hagan especialmente recomendable la inclusión del alumno/a en alguno de los programas o actividades objeto de estas ayudas.

1 punto

### **DECIMOCUARTA: Tratamiento de las solicitudes**

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un técnico adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Arganda, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Educación.

**La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.**

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

### **DECIMOQUINTA: Valoración de las solicitudes**

1.- La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Ocio, Fiestas, La Poveda y otros núcleos periféricos, o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales, un Técnico del Área de Educación, y un gestor administrativo del área de educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de Madres y Padres o alumnos, en calidad de observador.

2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible.



Si persiste el empate, éste se deshará a favor del alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo, realizado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes en la Comisión de Valoración, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia en el acta de la Comisión. Si el empate se produce entre hermanos, se incluirán a todos los hermanos como beneficiarios de la ayuda.

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Mayores, Infancia y Juventud, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

#### **DECIMOSEXTA: Finalización del procedimiento**

1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

2.- Se hará pública en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Centro Cultural Pilar Miró, del Centro Integrado de La Poveda, del Centro Municipal Montserrat Caballé y en la Web municipal.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tabloneros de anuncios municipales. **En el caso de los recursos de reposición presentados, se elaborará un listado con los recursos que se consideren estimados y desestimados, que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.**

#### **DECIMOSÉPTIMA: Abono de la ayuda**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser el progenitor o progenitora, tutor o tutora legal del alumno/a, o el propio alumno/a interesado/a, en el caso de ser mayor de edad. En este último caso, el/la alumno/a puede figurar como cotitular o autorizado en la cuenta corriente aportada por el/la progenitor/a.



## **Ayuntamiento de Arganda del Rey**

El abono de la ayuda concedida se hará a largo del curso 2017/2018 en dos pagos, uno al final del segundo trimestre del curso, correspondiente a las dos terceras partes de la ayuda y otro al final del tercer trimestre del curso, correspondiente a la tercera parte restante, y para ello es obligatorio que la alumna o alumno haya hecho uso habitual del servicio en los trimestres inmediatamente anteriores y se encuentre al corriente del pago de las mensualidades vencidas, extremos que serán comprobados por el Ayuntamiento de Arganda previamente a la realización de los pagos de las ayudas.

### **DECIMOCTAVA: Obligaciones de los beneficiarios**

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2017/2018 en aquellos estudios o programas objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda y hacer uso regular de los servicios regulados por la misma.
- 2.- La unidad familiar al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 31 de diciembre de 2017.
- 3.- Justificar mediante la documentación requerida para cada una de las ayudas solicitadas.
- 4.- Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 6.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

### **DECIMONOVENA: Referencia legal.**

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Francisco Javier Rodríguez Gallego  
CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES,  
JUVENTUD E INFANCIA